



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



DECRETO DAEM N° 3853

CHIGUAYANTE, 06 SEP 2017

VISTOS:

Estos antecedentes: el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 453, de 26 de Noviembre de 1991, del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto Supremo N° 215 de 9 de junio de 2011; El Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; Los artículos 106 al 109 del Decreto Supremo N° 453 de 1992, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.070 modificado por el Decreto Supremo N° 215 de 9 de junio de 2011; El Decreto Supremo de Educación N° 264, de 1991, que aprueba el reglamento de la Asignación de Experiencia; El **Finiquito** del Trabajador Hilda Margarita Rosa Parada Lagos de fecha 10 de Marzo de 2009, entre la docente y Sociedad Educacional G.A.S. y CIA. Ltda. R.U.T. 79.632.190-3, que indica periodos trabajado desde el 02 de marzo de 1987 hasta el 09 de marzo de 2009; **La hoja de vida funcionaria** de Hilda Margarita Rosa Parada Lagos; **Certificado de fecha 31 de agosto de 2017**, emitido por Verónica Villarroel Rodríguez, Directora del colegio Diferencial santo Domingo; **Liquidaciones de sueldo desde marzo de agosto de 2017**, de doña Hilda Margarita Rosa Parada Lagos; Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.070 sobre estatuto de la profesión docente establece, entre los derechos de los docentes que se desempeñan en el sector municipal, una asignación de experiencia.

Que, esta asignación beneficiará a los profesionales indicados en razón de un porcentaje de 6,76% por los dos primeros años de servicio docente y de un 6,66% por cada dos años adicionales, con un monto máximo de un 100% de la remuneración básica mínima nacional. Ello hasta la entrada en vigencia de la ley 20.903, respecto de la nueva estructura remuneracional docente, en el mes de julio de 2017, en que lo pagado por asignación de experiencia tiene un tope de 50% de la remuneración básica mínima nacional.

La Asignación de Experiencia Docente se devengará cada dos años, estableciéndose que el periodo inferior a dos años incrementará el bienio siguiente.

Que doña Hilda Margarita Rosa Parada Lagos, RUT 7.918.198-6, para acreditar su situación de bienios, acompañó **Finiquito** de fecha 10 de Marzo de 2009, entre la docente y Sociedad Educacional G.A.S. y CIA. Ltda. R.U.T. 79.632.190-3, que indica periodos trabajado desde el 02 de marzo de 1987 hasta el 09 de marzo de 2009; Y **Certificado de fecha 31 de agosto de 2017**, emitido por Verónica Villarroel Rodríguez, Directora del colegio Diferencial santo Domingo. Que indica igual periodo trabajado.

Es del caso señalar que los servicios del Profesional de la Educación han sido prestados en otros establecimientos educacionales, desde el 02 de marzo de 1987 hasta el 09 de marzo de 2009.

Que doña Hilda Margarita Rosa Parada Lagos, Profesional de la Educación, Cédula Nacional de Identidad N° 7.918.198-6, ha prestado servicios a la DAEM de Chiguayante en calidad de contrata desde el 06 de septiembre del año 2007, en calidad de contrata, por reemplazo, presentando contratación continua por todo periodo trabajado salvo los meses de enero y febrero de 2008. Siendo en definitiva beneficiada con titularidad prevista en ley 20.804. Siendo, en la actualidad, titular de 33 horas cronológicas, en el Liceo José Hipólito Salas y Toro D-557.

Que la docente ha acreditado la experiencia de 15 bienios a contar del 02 de marzo de 1987, computando a la fecha de 02 de marzo de 2017 la cantidad de 30 años, tal cual lo exige el artículo 8° del Decreto Supremo 264, del año 1991, del Ministerio de Educación.

El reconocimiento de bienios para los efectos del pago de la asignación de experiencia docente se realizará por Resolución Municipal fundada sobre la base de los servicios docentes



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



efectivamente prestados. Circunstancia que ha sido acreditada en ésta DAEM por la hoja de vida funcionaria y por finiquito de contrato de trabajo por periodos anteriores.

Que es obligación de éste Municipio dar cumplimiento al mandato legal y reglamentario, al tiempo del cumplimiento del respectivo bienio, que para el profesional en comento implica el pago de una asignación de experiencia relativa a **15 bienios**, por haber computado a la **fecha de 02 de marzo de 2017**.

Que habiéndose cumplido efectivamente el bienio 15 en un tiempo anterior, corresponde y procede el reconocimiento de los mismos por el presente empleador desde el 02 de marzo del año 2017. Fecha desde la cual se desempeña doña Hilda Margarita Rosa Parada Lagos, como Educadora Diferencial en el Liceo José Hipólito Salas y Toro D-557, según hoja de vida funcionaria.

Que las liquidaciones de remuneraciones detallan el pago de una asignación de experiencia correspondiente a 14 bienios y no a 15. Por lo tanto, corresponde el pago de la diferencia de 01 bienio desde marzo del año 2017.

Que por la **ley N° 20.903** se establecieron modificaciones a la **ley N° 19.070**, en su artículo 48, en virtud de la cual desde julio del año 2017, el porcentaje por concepto de asignación de experiencia disminuye a un 50%. **Artículo 48** que indica lo siguiente "**Artículo 48: La asignación de experiencia se aplicará sobre la remuneración básica mínima nacional que determine la ley y consistirá en un porcentaje de ésta, que la incremente 3,38% por los primeros dos años de servicio docente y 3,33% por cada dos años adicionales, debidamente acreditados, con un tope y monto máximo de 50% de la remuneración básica mínima nacional para aquellos profesionales que totalicen 30 años de servicios.**

El reglamento especificará el procedimiento para la acreditación de los bienios. El tiempo computable para los efectos de percibir esta asignación, corresponderá a los servicios prestados en la educación pública o particular."

Por ello el pago desde julio de 2017 debe adecuarse a la nueva estructura remuneracional docente.

DECRETO:

1. **RECONÓZCASE** a contar desde el 02 de marzo del 2017, a Hilda Margarita Rosa Parada Lagos, RUT 7.918.198-6, Profesional de la Educación, la existencia de **15 bienios** por haber computado a dicha fecha la cantidad de 30 años de servicio docente.
2. **PROCÉDASE** al pago desde el mes de **marzo del año 2017**, a la cantidad de **15 Bienios** y a la normalización de la asignación de experiencia, según lo establecido en las disposiciones legales referidas en los vistos, en el porcentaje del 6,66% de la Remuneración Básica Mínima Nacional. Porcentaje de base a utilizar por los meses de marzo a junio de 2017, debiendo aplicarse el porcentaje 3,33% por bienio (15) desde el mes de julio de 2017, por aplicación de ley N° 20.903.
3. **IMPÚTESE** el gasto por concepto de Asignación de Experiencia al Subtítulo 215.21 del presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Contraloría regional del BIO BIO (SIAPER)
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- DAEM (2)
- Asesor Jurídico DAEM
- Interesado.-

JAR/V/LTS/LSP/JOV/jov

